

b) Tener dieciocho años cumplidos, sin rebasar los cuarenta y cinco.

c) Aptitud intelectual proporcionada al cargo que ha de desempeñar, debiendo saber, como mínimo, leer y escribir y las cuatro reglas elementales de «Aritmética».

3.º De conformidad con el artículo 24, se reconocerá como mérito el haber desempeñado competentemente como eventual o interino, durante un período de tiempo no inferior a tres meses, funciones similares a las de la vacante que ha de cubrirse.

4.º La solicitud para ingreso se dirigirá al Ilmo. Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, escrita de puño y letra del interesado, en la que hará constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, empresa o servicio donde estuvo colocado y causas de la baja en la misma, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, los méritos que pueda alegar y sus circunstancias y número de familia; asimismo, se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

5.º El plazo de admisión de las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, será de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, debiendo presentarse las referidas instancias en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, Vía Layetana, número 10 bis, 1.º, Barcelona, o bien ser remitidas por correo certificado especial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 4 de marzo de 1964.—El Ingeniero Director, Antonio Lluís.—1.798-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de diciembre de 1963 por la que se convoca concurso-oposición entre Inspectores e Inspectoras profesionales de Enseñanza Primaria para proveer la zona comarcal de Aranjuez, en la provincia de Madrid, y dos zonas vacantes en la de Barcelona, con residencia en la capital.

Ilmo. Sr.: Vacantes una plaza de Inspector de Enseñanza Primaria en la plantilla provincial de Madrid, zona comarcal de Aranjuez, y dos en la de Barcelona, reservadas a concurso-oposición, y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 21 del mismo mes).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Convocar concurso-oposición entre Inspectores e Inspectoras profesionales de Enseñanza Primaria con plenitud de derechos y que figuren en el Escalafón del Cuerpo en servicio activo para proveer la zona comarcal de Aranjuez, en la plantilla de Madrid, y dos zonas vacantes en la de Barcelona, con residencia en la capital.

Segundo.—Los Inspectores que ingresaron en el Cuerpo con anterioridad a la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 21 del mismo mes) quedarán exceptuados de la obligación de residir con carácter permanente en la zona comarcal, pudiendo hacerlo, si así lo desean, en la capital. Dicha excepción no afecta a los Inspectores que figuran en el Escalafón con posterioridad a la promulgación de la citada Ley, que quedan obligados, en caso de obtener la plaza, a establecer su residencia en la cabecera de comarca.

Tercero.—Los Inspectores que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición y reúnan las condiciones determinadas en el apartado primero elevarán instancia a esa Dirección General de Enseñanza Primaria en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando a su solicitud los documentos siguientes:

1) Memoria expresiva de la labor que el interesado haya efectuado en el ámbito de la Enseñanza Primaria, uniéndolo, si se trata de actividades oficiales o públicas, certificados justificativos de los extremos que en aquella se aleguen.

2) Cuantos escritos, publicaciones o trabajos estime oportuno presentar el solicitante.

3) Hoja de servicios certificada por la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

4) Recibos acreditativos de haber abonado 75 pesetas en la Sección de Habilitación por derechos de oposición y 60 pesetas en la Sección de Cajas Especiales por formación de expediente. Una vez ingresadas las cantidades citadas, no procederá su devolución aun en el caso de que el solicitante renuncie a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Cuarto.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Enseñanza Primaria publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y de aquellos que por no reunir las condiciones exigidas hayan de ser excluidos.

Quinto.—Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Los ejercicios del concurso-oposición tendrán lugar en Madrid y comenzarán dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos eliminatorios:

1.º Desarrollo oral, durante media hora, como máximo, ante una sección de niños de Escuela Nacional, de una lección, con libertad plena por parte del opositor en la elección del tema, grado de enseñanza, material docente a utilizar, etc.

2.º Visita de inspección individual a una Escuela unitaria, conforme a las prácticas habituales del concurrente, debiendo redactar a continuación el opositor el oportuno informe.

3.º Visita a una Escuela graduada durante el tiempo que el Tribunal señale y redacción de un informe escrito acerca de la organización de la misma, estado de enseñanza, orientación que el Inspector daría a los Maestros en orden a mejorarla, etc.

4.º Práctica a un grupo de Maestros o alumnos de Escuela normal del último curso, en la que el opositor pondrá de manifiesto las condiciones que le asisten para establecer relación hablada y familiar con el Magisterio Nacional Primario en beneficio de su perfeccionamiento profesional.

5.º Incoación y tramitación de un expediente administrativo de aquellos en los que usualmente interviene la Inspección de Enseñanza Primaria sobre uno cualquiera de los asuntos que se expresan: inspección e incidencias del Magisterio; traslado, conversión, graduación, clausura o creación de Escuelas, construcciones escolares, autorización de Centros docentes de Enseñanza Primaria; certificado de estudios primarios y otros relacionados con la Enseñanza Primaria.

Octavo.—Tan pronto finalice cada ejercicio eliminatorio de la oposición, el Tribunal hará pública la lista de los que han superado el mismo, con la puntuación otorgada a cada uno de ellos. La calificación oscilará de 0 a 10 puntos, debiendo considerarse eliminados aquellos que no obtengan un promedio superior a cinco enteros.

Noveno.—El Tribunal no podrá proponer mayor número de opositores que el de plazas convocadas. Si ninguno de los opositores alcanza la puntuación mínima necesaria, el Tribunal podrá igualmente proponer se declaren desiertas las plazas que se anuncian a concurso-oposición, en orden a una nueva convocatoria.

Décimo.—Se autoriza a esa Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar las disposiciones que estime oportunas en ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de febrero de 1964 por la que se nombra la Comisión especial para el concurso de traslado de Profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 16 de julio de 1959,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar la Comisión especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo 6.º de la citada Ley, para la resolución del concurso de traslado de Profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 9 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre). Dicha Comisión estará constituida en la forma siguiente:

Presidente: Don Manuel Ferrandis Torres, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Isidoro Reyerte Salinas, Profesor numerario de Geografía e Historia más antiguo, con destino en la Escuela del Magisterio de Murcia. Don Emilio Latorre Timonedá, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» de Madrid, propuesto por el Centro. Don Angel Frigola Morató, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Almería, propuesto por el Consejo Nacional de Educación. Don Vicente Palacio Atard, Catedrático de la Universidad de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente: Don Manuel Terán Alvarez, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales suplentes: Don Luis García Sainz, Profesor numerario de Geografía e Historia más antiguo, con destino en la Es-